

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

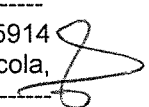


**NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 09:15 horas del día jueves 04 de septiembre de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico, Karla Berenice Villalpando Medrano, Jefe de Departamento de Indicadores de Actividad Acuícola y Pesquera, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700015914 y 0819700016214, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.----- 
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.----- 
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017114, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017714, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.----- 
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017814, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara

parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017914, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018314, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018414, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018514, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----

XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018614, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----

XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

XVI. Análisis de la Resolución del Pleno referente al recurso de revisión número RDA 1804/14, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700015914 y 0819700016214, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información número 0819700015914 que a la letra dice: "...Lista de Permisos y concesiones otorgados a Cooperativas pesqueras o permisionarios que operan en el Pacífico mexicano, para los estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco con la siguiente información: RNP Embarcación, Nombre de la oficina de pesca, Numero de embarcación, Nombre de la embarcación, Entidad, Nombre de la Cooperativa, Permiso o Concesión y Especie explotada. La información la solicito desglosada para los años 1997 a 2013...", y 0819700016214, que a la letra dice: "...Me refiero a la solicitud 0819700015914 en la que se solicitaba Lista de Permisos y concesiones otorgados a Cooperativas pesqueras o permisionarios que operan en el Pacífico mexicano, para los estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco con la siguiente información: RNP Embarcación, Nombre de la oficina de pesca, Numero de embarcación, Nombre de la embarcación, Entidad, Nombre de la Cooperativa, Permiso o Concesión y Especie explotada. La información la solicito desglosada para los años 1997 a 2013. Quisiera solicitar información adicional, referente a la localidad de pesca o arribo relacionada con la información anteriormente solicitada. Además, quisiera solicitar que el formato de entrega de la información sea un archivo excel. Gracias..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número DGOPA-DAPA.-01896/14 y DGOPA-DAPA.-01897/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dicen: "...Al respecto me permito informar a usted que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales de estas oficinas así como en cada una de las subdelegaciones de pesca, no encontrando información de los años 1997 a Mayo de 2001. Asimismo, le comunico que en el estado de Nayarit no se han expedido permisos en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y en el estado de Jalisco en los años 2002 y 2006. En el resto de la información esta Dirección General, anexa el listado de permisos y concesiones otorgados de Junio de 2001 al 2013 a cooperativas y permisionarios pesqueros, se anexa formato en Excel, con todos los campos requeridos. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01051/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00754/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1345/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00088/14 de la Dirección General Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01031/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03523/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.II**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al periodo 1997 a Mayo de 2001 no se cuenta con dicha información, así como en el estado de Nayarit no se han expedido permisos en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y en el estado de Jalisco en los años 2002 y 2006, por lo



que se confirma la inexistencia de dicha información, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. Asimismo se confirma que la solicitud número 0819700016214 es un alcance de la solicitud 0819700015914, por lo que no se dará trámite a esta última solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700016014, que en esencia dice: "...Copia en archivo electrónico almacenado en CD del expediente administrativo integrado para la expedición del último folio del permiso de pesca comercial número 10203079304 para embarcaciones mayores para la captura de pelágicos menores..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00773/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular me permito informar, que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, encontrándose la información solicitada, de la cual se realizó versión pública de dichos documentos, la cual adjunto al presente oficio en formato digital en CD-ROM..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.III**

Se confirma entregar la versión pública de la información solicitada, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700016114, que a la letra dice: "...Copia en archivo electrónico almacenado en CD del expediente administrativo integrado con motivo de la resolución administrativa negativa con número de oficio DGOPA.-15235/030714 que adjunto se anexa a la presente solicitud. Aclaro, para evitar confusiones que necesito copia de todo el expediente, es decir, solicitud, certificados, oficios, requerimientos, escrituras, etcétera..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00774/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular me permito informar, que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, encontrándose la información solicitada, de la cual se realizó versión pública de dichos documentos, la cual adjunto al presente oficio en formato digital en CD-ROM..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.IV**

Se confirma entregar la versión pública de la información solicitada, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017114, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700017114, que en esencia dice: "...Sobre el caracol rosado en Quintana Roo, ¿Cuáles son las características morfométricas y dinámica de la población de éste (talla, peso) y de las poblaciones (ubicación, biomasa, densidad)? Clasificar información por año y municipio. ¿De qué manera ha influido la veda de caracol rosado? ¿Ha sido desfavorable o favorable para la especie?..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-00703/14** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...1.- **¿Cuáles son las características morfométricas y dinámica de la población de éste (talla, peso) y de las poblaciones (ubicación, biomasa, densidad)? Clasificar información por año y municipio.** La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola no dispone de bases de datos o documentos en los que consten las características morfométricas y dinámica de la población (talla y peso) del caracol rosado (*Strombus gigas*), así como la ubicación, la biomasa y la densidad de sus poblaciones por año y municipio, derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 1, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 2.- **¿De qué manera ha influido la veda de caracol rosado?** Toda vez que corresponde al Instituto Nacional de Pesca el determinar y cuantificar los impactos de la veda en las poblaciones y en general la especie del caracol rosado, se informa que la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola no cuenta con información sobre de qué manera han influido la veda de caracol rosado en la pesquería, derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 2, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 3.- **¿Ha sido desfavorable o favorable para la especie?** Corresponde al Instituto Nacional de Pesca, el determinar si la creación de la veda ha sido desfavorable o favorable la especie del caracol rosado, se informa que la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola no cuenta con información sobre si la veda ha sido desfavorable o favorable para la especie, derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 3, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 4.- **¿Existen cooperativas pesqueras/pescadores independientes que aprovechan el recurso en el Estado?** Existen dos Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera con permiso de caracol rosado en el estado de Quintana Roo, las cuales son: S.C.P.P. Langosteros del Caribe, S.C. de R.L. y S.C.P.P. Pescadores del Banco Chinchorro, S.C. de R.L. 5.- **¿Qué tipo de pesca se lleva a cabo?** Pesca comercial, la explotación del recurso se hace a través de cuotas de captura que establece el Centro Regional de Investigación Pesquera de Puerto Morelos, Quintana Roo, con base en los estudios de investigación que se llevan a cabo cada año.

**6.- ¿Cuáles son los sitios de extracción del caracol rosado?** Los permisos de pesca comercial, emitidos por la Subdelegación de Pesca de Quintana Roo indican como sitio de extracción el Banco Chinchorro...” oficio de respuesta número **DGIV/1242/2014** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: “...En lo que respecta a la información consistente en: “...acciones (que) se han tomado para eliminar la pesca furtiva, la violación a vedas y la utilización de artes de pesca prohibidas, en específico del caracol rosado?, así como “...acciones de inspección y vigilancia (que) se realizan para combatir la pesca furtiva y las violaciones a la veda del caracol rosado?, se hace de su conocimiento que, conforme a datos proporcionados por personal asignado a la Subdelegación de Pesca en el Estado de Quintana Roo, las acciones implementadas en dicha entidad federativa para combatir la pesca ilegal de especies pesqueras, incluyendo el caracol rosado, así como la utilización de artes de pesca prohibidas o no permitidas, son las siguientes:

CONCEPTO	2013	2014
RECORRIDOS TERRESTRES	330	135
RECORRIDOS ACUATICOS	446	104
PUNTOS DE REVISIÓN	84	162

Por lo que toca a la solicitud referente a “¿Cómo se coordina con otras autoridades al respecto”, se hace de su conocimiento que la coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, para la ejecución de acciones de inspección y vigilancia en materia acuícola y pesquera, es realizada con base y para fines de lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, fracción XXII y XXI, 9°, fracción II, 10, fracciones I, II y IV, y 21 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. En lo referente a los cuestionamientos relativos a: “...si alguna de estas acciones ha derivado en procedimientos administrativos y/o penales?”, así como si: “Alguno de estos procedimientos han derivado en sanciones?”, le comunico que, una vez realizada una búsqueda en los archivos esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de la información correspondiente...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00966/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00699/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEE.-00075/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00967/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03342/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.V**

Se confirma entregar las respuestas para las preguntas 4, 5, 6, 7, 8 y 9, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a las preguntas 1, 2, 3, 10 y 11, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017714, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700017714, que en esencia dice: *"...Nombre de los Ofp's adscritos a oficinas centrales de 2009 a 2014. Comisiones de los Ofp's antes solicitados así como del director de prevención, lugares, fechas, objetivos de la comisión y alcance de las mismas. Criterios de elección o características que deba tener un ofp para estar asignado a oficinas centrales o al grupo especial..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/1335/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...considerando que la información solicitada abarca un número considerable de documentos generados durante el periodo comprendido desde el año 2009 hasta el año 2014, se solicita a la Unidad de Enlace bajo su cargo la ampliación del plazo establecido para proporcionar las respuesta correspondientes ..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

#### **Acuerdo CI09SO.04.09.14.VI**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017714, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017814, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700017814, que a la letra dice: *"...Solicito el número de embarcaciones registradas desde 2004 al 2014 bajo el sector pesquero y el sector de servicios turísticos en Quintana Roo..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta DEE.-00078/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le participo que dirigiéndose al vínculo electrónico [http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/cona\\_anuario\\_estadistico\\_de\\_pesca](http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/cona_anuario_estadistico_de_pesca), concretamente en el capítulo denominado "Factores de la Producción", podrá obtener la información correspondiente al número de embarcaciones registradas por estado, del periodo 2004-2012. Relativo a los anuarios de los años 2013 y 2014, le comento que se encuentran en proceso de elaboración. En relación a los datos relacionados al "sector de servicios turísticos", le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la Inexistencia..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01023/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00727/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1346/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA-DAPA.-01861/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número UAJ.-01000/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03461/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.VII**

Se confirma entregar la información correspondiente a las embarcaciones registradas en estado de Quintana Roo desde 2004 al 2014 bajo el sector pesquero, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a las embarcaciones registradas desde 2004 al 2014 bajo el sector de servicios turísticos, se confirma la inexistencia de dicha información, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017914, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700017914, que a la letra dice: *"...Número de permisionarios de pesca ribereña en el estado de Quintana Roo del 2000, 2005, 2010 y 2013..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-01822/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En atención a lo requerido, esta Dirección General anexa información requerida respecto a los años 2005, 2010 y 2013, como sigue...En lo referente al año 2000, esta Dirección General declara la inexistencia de la información, toda vez que no se cuenta con los datos requeridos por la solicitante, ya que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se creó el día 05 de Junio de 2001..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01044/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00735/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1347/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00090/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01032/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03486/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.VIII**

Se confirma entregar los permisionarios de pesca ribereña en el estado de Quintana Roo de los años 2005, 2010 y 2013, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a la información solicitada para el año 2000, se confirma la inexistencia de dicha información, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018014, que a la letra dice: *"...Pido una versión publica de todas normas oficiales mexicanas (NOM) vigentes emitidas por esta dependencia relacionadas con las concesiones para operar granjas acuícolas..."*

*[Handwritten signatures and initials]*



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00775/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...No existe una Norma Oficial Mexicana relacionada con las concesiones para operar granjas acuícolas, por lo que se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01049/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00738/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1348/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00091/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01033/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03518/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.IX**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018114, que a la letra dice: *"...Cuantas concesiones para granjas acuícolas ha otorgado esta dependencia del año de 1990 al 2013 en el estado de Sinaloa. Cuáles son las direcciones postales de las granjas acuícolas en operación también en el estado de Sinaloa con concesión vigente por parte de esta dependencia y pido una lista de los nombres y/o denominaciones tanto de personas físicas como morales que sean titulares de la explotación de las mencionadas concesiones acuícolas para la explotación y trabajo de granjas acuícolas en el Estado de Sinaloa, toda la información anterior comprendida en el periodo del tiempo señalado en el inicio..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00662/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En relación con lo señalado **"Cuantas concesiones para granjas acuícolas ha otorgado esta dependencia del año de 1990 al 2013 en el estado de Sinaloa"**, se hace de su conocimiento que son 28 Concesiones para la Acuicultura Comercial otorgadas desde 1990 al 2013, por esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Respecto a lo solicitado **"Cuáles son las direcciones postales de las granjas acuícolas en operación también en el estado de Sinaloa con concesión vigente por parte de esta dependencia y pido una lista de los nombres y/o denominaciones tanto de personas físicas como morales que sean titulares de la explotación de las mencionadas concesiones acuícolas para la explotación y trabajo de granjas acuícolas en el Estado de Sinaloa, toda la información anterior comprendida en el periodo del tiempo señalado en el inicio"**, se le informa que son 22 las Concesiones para la Acuicultura Comercial vigentes, las cuales se consideran en operación...Se le informa que en los expedientes y bases de datos de esta Dirección General, no se cuenta con algunos números telefónicos de las concesiones arriba señaladas, por lo que se declara la inexistencia de la*-----

información en esta Dirección..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01042/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00736/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1349/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00083/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01011/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03481/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

### Acuerdo CI09SO.04.09.14.X

Se confirma entregar la base de datos con las direcciones postales de las granjas acuícolas, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación algunos números telefónicos de las concesiones señaladas, se confirma la inexistencia de dicha información, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

### XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018314, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura.-

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018314, que a la letra dice: "...NECESITO SABER DESGLOSADAMENTE CUANTO LE PAGO ESTA DEPENDENCIA A LA COOPERATIVA DE LOS PESCADORES, DENOMINADA EL ROBALITO, UBICADO EN LA VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO, Y SI EXISTE ALGUN DOCUMENTO FAVOR DE PROPORCIONAR O ESCANEAR LOS OFICIO O ACTA DE DONDE LE PAGO ESTA DEPENDENCIA A ESTA COOPERATIVA. DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2014..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-01007/14 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "Al respecto, me permito informar a usted que en los incentivos de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Dirección General de Infraestructura, no se tiene registros de que la Cooperativa de Pescadores el Robalito, ubicada en Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, haya solicitado y/o se le haya otorgado apoyo alguno, desde el año 2010 hasta el 22 de agosto de 2014. No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00759/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.14.-00741/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1350/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00079/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01061/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03547/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.XI**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018414, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura.-**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018414, que a la letra dice: "...NECESITO COPIA ESCANEADA DE DONDE FIRMAN Y RECIBEN TODOS LOS APOYOS QUE LE HA BRINDADO ESTA DEPENDENCIA.DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2014..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.14.-00742/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Al respecto, le comento que se realizó una búsqueda de la información en las bases de datos de los programas a cargo de esta Dirección General del 2010 a la fecha, no encontrando ninguna solicitud de la Sociedad Cooperativa de Pescadores El Robalito SC de RL de CV, por lo anterior, no se cuenta con física o electrónicamente con la información requerida; con razón de lo expuesto, se declara la inexistencia sobre la información requerida con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00770/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-01010/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1351/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00086/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01062/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03548/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.XII**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018514, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura.-**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018514, que a la letra dice: "...NECESITO TODOS LOS DOCUMENTO, POLIZAS, ACTAS, EN LA QUE CONSTE QUE TIPOS DE APOYOS ETC. SE LE HA BRINDADO A LA COOPERATIVA, DENOMINADA EL ROBALITO UBICADO EN LA VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO.DESDE EL AÑO 2010, HASTA EL DIA 22 DE AGOSTO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DEL 2014..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00768/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Dirección General, no se encontró ningún documento, póliza o acta sobre algún apoyo realizado por esta Comisión Nacional a la S.C. el Robalito S.C. de R.L. de C.V., por lo que la citada información se declara inexistente en los expedientes de esta Dirección General, lo anterior, en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a lo estipulado en la fracción V del artículo 70 del Reglamento de la misma Ley..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00743/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01008/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1352/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00080/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01063/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03549/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.XIII**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018614, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura.-**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018614, que a la letra dice: "...NECESITO VER TODAS LAS SOLICITUDES DE GESTION DONDE SOLICITAN APOYO O AYUDA PARA LA COOPERATIVA DE LOS PESCADORES, DENOMINADAS; EL ROBALITO UBICADO EN LA VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO, Y SI EXISTEN APOYO FAVOR DE ESCANEAR LAS PÓLIZA, ACTA, ETC.DESDE EL AÑO 2010, HASTA EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2014..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00082/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00744/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01009/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1353/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-00769/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número UAJ.-01064/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03550/14 de la Unidad de

Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.XIV**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700019114, que a la letra dice: "...Pido una version publica de todas las circulares vigentes emitidas por esta dependencia relacionadas con la operación de las granjas acuícolas..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00677/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto se le informa que esta Dirección General no ha emitido circular alguno referente con la operación de las granjas acuícolas, por lo que se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00758/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01043/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1354/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00087/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01034/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03519/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI09SO.04.09.14.XV**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**XVI. Análisis del cumplimiento a la Resolución del Pleno número RDA 1804/14, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700007914.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la Resolución del Pleno que emitió el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto al Recurso de Revisión número RDA 1804/14, en la cual, se deberá modificar la respuesta y se instruye a que se realice la búsqueda de los permisos y concesiones otorgados para pesca comercial diversos a la pesca de caña o de anzuelo en la Subdelegación de Pesca en Baja

California Sur..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00701/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto el Lic. Marco Antonio Muratalla Olivas, Subdelegado de Pesca en el Estado de Baja California Sur, emite respuesta con oficio No. SDP/BCS-3/3345/2014, de fecha 06 de Agosto de 2014, informando que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de lo requerido, no se encontró concesiones y permisos otorgados en el Golfo de Ulloa con artes de pesca no selectivas. Derivado de lo anterior, esta Dirección General, reitera la inexistencia de la información requerida por el C. Agustín Bravo Gaxiola..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

### Acuerdo CI09SO.04.09.14.XVI

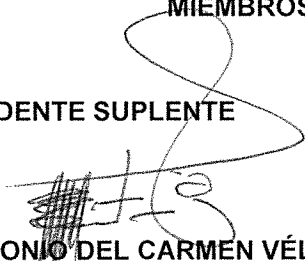
Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 09:50 horas, del día 04 de septiembre de 2014, dándose por terminada la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

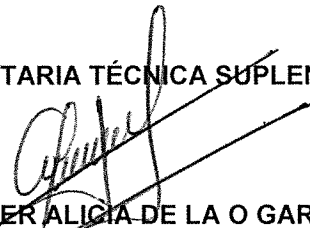
### MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE



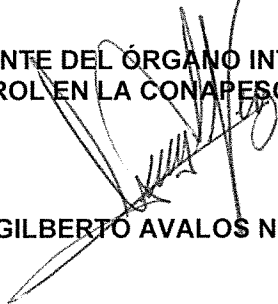
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA



C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY